



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 07-10-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:3 (03-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

POSTIGO MARCOS, GUILLERMO "POSTIGO" (CD Albense FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

ALARCON CARDENAL, ALVARO "ALARCON" (C.D. COMPOSALA)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al arbitro, valorando el hecho de haberse disculpado una vez finalizado el encuentro (art.10a) (Artículo: 145-2c)
GONZALEZ CAAMAÑO, JORGE "GONZALEZ" (C.D. COMPOSALA)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

O Esteo F.S.	Incumplimiento instalaciones/condiciones de salubridad/decoro sin suspensión. Ambos vestuarios arbitrales no disponen de agua caliente. (Artículo: 147-1c)
--------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ALVAREZ GOMEZ, JAVIER "JAVI" (Grupo FORMA-T Vilalba F.S.)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF (Artículo: 145-2a)
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ADRIÁN (CD Albense FS)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF (Artículo: 145-2a)
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ADRIÁN (CD Albense FS)	2 partidos de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, El segundo entrenador del equipo visitante "CD Albense FS", Don Adrián González Rodríguez, permaneció en la grada tras su expulsión, detrás de su banquillo, dando indicaciones a los jugadores visitantes, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2n)

IV-DELEGADOS

CUNQUEIRO SUAREZ, JOSE MANUEL (C.D. COMPOSALA)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 07-10-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:3 (03-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

EL MECHAT, MUSTAPHA "EL MECHAT" (Otxartabe C.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

2.- SUSPENSIÓN

MESQUITA PIRES, ERIC "MESQUITA" (Otxartabe C.D.)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra (Artículo: 145-2d)
LASTERRA CID, PABLO "LASTERRA" (Antiguoko KE Estudio Dental Barrenechea)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 07-10-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2026-2027
JORNADA:3 (03-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

RIPOLL BONASTRE, JOSÉ "RIPOLL" (Nunsys El Pilar)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CARRASCO NAVARRO, VICENTE (F.S. Picassent)	2 partidos de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra al entrenador del equipo rival, una vez finalizado el encuentro, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2d)
---	---

III-DELEGADOS

VERGARA VERDICHT, FACUNDO ARIEL "VERGARA" (F.S. Picassent)	2 partidos de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra al delegado del equipo rival en la revisión de acta al finalizar el encuentro, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2d)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 07-10-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4

Temporada: 2026-2027

JORNADA:3 (03-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GREGORIO RODRIGUEZ, ROBERTO "ROBERTO" (CD Albacete FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CENDAN ALEN, PABLO (Soliss A.D. Bargas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

Unión Tres Cantos FS	Incumplimiento órdenes/acuerdos/instrucciones reglamentarios, los horarios deben estar fijados antes de la medianoche del viernes de la semana anterior a la disputa del encuentro. (Artículo: 147-1j)
Soliss A.D. Bargas	Lanzamiento de objetos o la realización de actos vejatorios por parte del público, contra el equipo arbitral o cualesquiera de los participantes, sin suspensión del encuentro. (Artículo: 147-1g)

III-DELEGADOS

DE ANDRÉS BERZAL, IVÁN "DE ANDRÉS" (Naturpellet San Cristóbal)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
BALLESTER PARIS, FERNANDO (El Alamo F.S.)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF (Artículo: 145-2a)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Soliss A.D. Bargas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

El jugador D. Pablo Cendán Alén, del club Soliss A.D. Bargas, fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla.

En el apartado relativo al público (apartado 4), se recoge: "Una vez finalizado el encuentro y mientras nos dirigíamos hacia vestuarios, un aficionado sin identificar y desde la grada, lanza una lata de cerveza impactando en el túnel de vestuarios, sin llegar a impactar en nadie.

Segundo.- El club A.D. Bargas presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta que el bote de cerveza lanzado tras el partido fue arrojado por un aficionado del Club Unión Deportiva Loeches, y no por seguidores del club recurrente. Adjunta vídeo como prueba y expone que los jugadores del equipo visitante se dirigieron a esa zona a saludar, y que los narradores del partido también identificaron al infractor como simpatizante del equipo visitante.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 07-10-2026

imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Pablo Cendán Alén, del club Soliss A.D. Bargas, por doble amonestación, no se han formulado alegaciones ni se ha aportado prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos atribuidos a D. Pablo Cendán Alén constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.1 del Código Disciplinario de la RFEF, por acumulación de dos cartulinas amarillas, debiendo imponer la sanción de multa prevista en ese mismo precepto, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Soliss A.D. Bargas prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- El artículo 15.1 del Código Disciplinario de la RFEF hace responsable al club organizador del partido del mantenimiento del buen orden, tipificando en su artículo 147.1.g) como falta leve el lanzamiento de objetos a la superficie de juego. En este caso concreto no se discute el lanzamiento de la lata que claramente se aprecia en el video aportado, sino lo que se discute es la autoría, es decir, si la persona que lanzó la lata era un seguidor del equipo local o del visitante. La prueba videográfica no permite identificar al autor, independientemente de que los locutores mencionen que parece ser un seguidor del equipo visitante y de que los jugadores del equipo visitante se acerquen a la grada a saludar a personas presentes allí, porque no se aprecia en las imágenes una clara separación entre los aficionados de uno y otro equipo. El acta arbitral es muy clara al indicar que se lanzó una lata y el artículo 15.1 del Código Disciplinario hace responsable al club organizador de las alteraciones al orden, por lo que debe prevalecer la presunción de veracidad del acta arbitral y considerar que los hechos reflejados en el acta constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.g) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable al club Soliss A.D. Bargas como entidad organizadora del evento. En atención a las circunstancias concurrentes, procede imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.

Club Unión Deportiva Loeches

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

El jugador D. Pablo Cendán Alén, del club Soliss A.D. Bargas, fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla.

En el apartado relativo al público (apartado 4), se recoge: "Una vez finalizado el encuentro y mientras nos dirigíamos hacia vestuarios, un aficionado sin identificar y desde la grada, lanza una lata de cerveza impactando en el túnel de vestuarios, sin llegar a impactar en nadie.

Segundo.- El club A.D. Bargas presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta que el bote de cerveza lanzado tras el partido fue arrojado por un aficionado del Club Unión Deportiva Loeches, y no por seguidores del club recurrente. Adjunta video como prueba y expone que los jugadores del equipo visitante se dirigieron a esa zona a saludar, y que los narradores del partido también identificaron al infractor como simpatizante del equipo visitante.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Pablo Cendán Alén, del club Soliss A.D. Bargas, por doble amonestación, no se han formulado alegaciones ni se ha aportado prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos atribuidos a D. Pablo Cendán Alén constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.1 del Código Disciplinario de la RFEF, por acumulación de dos cartulinas amarillas, debiendo imponer la sanción de multa prevista en ese mismo precepto, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Soliss A.D. Bargas prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- El artículo 15.1 del Código Disciplinario de la RFEF hace responsable al club organizador del partido del mantenimiento del buen orden, tipificando en su artículo 147.1.g) como falta leve el lanzamiento de objetos a la superficie de juego. En este caso concreto no se discute el lanzamiento de la lata que claramente se aprecia en el video aportado, sino lo que se discute es la autoría, es decir, si la persona que lanzó la lata era un seguidor del equipo local o del visitante. La prueba videográfica no permite identificar al autor, independientemente de que los locutores mencionen que parece ser un seguidor del equipo visitante y de que los jugadores del equipo visitante se acerquen a la grada a saludar a personas presentes allí, porque no se aprecia en las imágenes una clara separación entre los aficionados de uno y otro equipo. El acta arbitral es muy clara al indicar que se lanzó una lata y el artículo 15.1 del Código Disciplinario hace responsable al club organizador de las alteraciones al orden, por lo que debe prevalecer la presunción de veracidad del acta arbitral y considerar que los hechos reflejados en el acta constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.g) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable al club Soliss A.D. Bargas como entidad organizadora del evento. En atención a las circunstancias concurrentes, procede imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 07-10-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2026-2027
JORNADA:3 (03-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ZIANI BELGAIDI, REDA "ZIANI" (Melilla Ciudad del Deporte Nueva Era)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

MONTIEL CARRILLO, JORGE "MONTIEL" (Nawter Blanca FS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
GUTIERREZ SIRVENT, KILIHAN "KILIHAN" (Crevillent Futsal Starts "A")	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 07-10-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2026-2027
JORNADA:3 (03-10-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

REVILLA GUZMAN, OCTAVIO "REVILLA" (C.D. Cisneros Alter)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MAS SANTOS, ALBERTO "MAS" (C.D. Chinguaro "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

RAMOS GONZALEZ, ASDRUBAL "RAMOS" (C.F.S. Casa Juv. La Matanza)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
FLORIDO ROCHAS, BRUNO "FLORIDO" (Suntryp Agüimes FS)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
DE LEON GARCIA, JOSHUA "DE LEON" (F.S. Los Pinos)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
BAEZ GONZALEZ, LUIS GREGORIO (F.S. Los Pinos)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar (Artículo: 145-2c)

II-CLUBES

Suntryp Agüimes FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
--------------------	--